



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1457/10

MB2

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

2010/1457

Montevideo, 20 OCT. 2010

VISTO: lo dispuesto por la Ley Nº 17.849 de 29 de noviembre de 2004, su decreto reglamentario de 23 de julio de 2007 y el Decreto 260/007 de 23 de julio de 2007.-----

RESULTANDO: I) que el art. 2 del Decreto referido establece que toda persona física o jurídica, propietaria o representante de una marca de productos que se comercialicen en el mercado interno, comprendidos en el alcance de dicha reglamentación, deberán estar inscriptos en el registro que llevará la Dirección Nacional de Medio Ambiente a esos efectos, y contar o adherir a un plan de gestión de residuos de envases, aprobados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;-----

II) que es muy importante el volumen de compras que efectúa el Estado de productos que utilizan envases y que se encuentran alcanzados por el Decreto ut supra mencionado;-----

III) que surge necesario que, cuando un organismo del Estado

As. 329

